



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ACUERDO DE CONCEJO N° 088 -2020-MDCC

Cerro Colorado, 18 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre del 2020 trató la moción de solicitud de inscripción de predio producto de la habilitación urbana inscrita en la Partida Electrónica N° 01174378 correspondiente al aporte reglamentario proveniente de la habilitación urbana de la Asociación Urbanizadora Popular de Interés Social Pro Vivienda "Nueva Arequipa" del Distrito de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante informe técnico N°046-2019-ZRB-SGCP-GAF-MDCC la Especialista Técnico en Bienes Inmuebles de la Sub Gerencia de Control Patrimonial señala que se ha identificado el aporte denominado "LOCAL SOCIAL" con un área de 567.00m2 en la Asociación Urbanizadora Popular de Interés Social Pro Vivienda "Nueva Arequipa" del Distrito de Cerro Colorado, habilitación aprobada por la Municipalidad Provincial de Arequipa. Asimismo mediante informe N° 012-2020-DSCM-SGCP-MDCC el especialista técnico de bienes inmuebles señala que el aporte denominado LOCAL SOCIAL no cuenta con ningún problema para ser saneado a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, mediante informe N° 0188-2020-SGCP-GAF/MDCC de fecha 26 de octubre del 2020 el Sub Gerente de Control Patrimonial, manifiesta que el aporte reglamentario denominado "LOCAL SOCIAL", es producto de la habilitación urbana inscrita en la Partida Electrónica N° 01174378 y debe ser independizado a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, el numeral 6 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que son bienes de las Municipalidades: los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, más adelante el artículo 58° del mismo texto legal establece que: "Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente".

Que, contando con el informe favorable de la Sub Gerencia de Control Patrimonial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la independización e inscripción del aporte identificado como LOCAL SOCIAL con un área de 567.00 m2, aporte reglamentario que proviene del Plano de Lotización de la Habilitación Urbana de la Asociación Urbanizadora Popular de Interés Social Pro Vivienda "Nueva Arequipa" del Distrito de Cerro Colorado, inscrito en la Partida Electrónica Nro. 01174378 del Registro de Predios de la Zona Registral XII - Sede Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado Abog. Benigno Teófilo Cornejo Valencia para que pueda suscribir y/o delegar en funcionario competente las facultades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

generales o especiales para suscribir la documentación necesaria así como presentar el título suficiente en la Zona Registral XII – Sede Arequipa (Oficina Registral de Arequipa) cumpliendo el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Control Patrimonial el fiel cumplimiento del presente Acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL cualquier otra disposición municipal que se oponga al presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo y su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. O.E. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde

